

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza el expediente digital, para proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	<b>2668</b>
Actuación:	<b>Permiso para Salir del País</b>
Demandante:	<b>Esther Elisabeth Marie Pariente</b>
Demandado:	<b>Vladimir Ramírez Villanueva</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2021-00189-00</b>
Providencia:	<b>Auto Admite demanda</b>

En audiencia virtual realizada del pasado 11 de agosto se había dispuesto mediante Auto 1894, en entre otros ordenamientos, la suspensión del proceso por término de tres meses y se fijó fecha para continuar con la audiencia virtual el día 18 de noviembre a las 9:30 de la mañana.

El 18 de noviembre de 2022, procedía entonces reanudar el trámite procesal y continuar con la audiencia, conectividad que no pudo lograrse por la falla masiva ocurridas con los operadores de internet de la ciudad de Cali, por lo que dificultó el acceso al sistema de audiencia virtual LIFESIZE, de casi todos los intervinientes en el proceso, inclusive este Despacho Judicial, (Jueza, Asistente Social y Moderadora), le impuso a esta Operadora que de manera verbal se aplazara la audiencia para las 2:30 de la tarde.

A solicitud de ambas partes, quienes manifestaron su preocupación en la falla del internet y de los compromisos previos adquiridos en horas de la tarde del día 18 de noviembre, allegaron mensajes de datos de aplazamiento de la audiencia virtual.

Como el proceso se encuentra suspendido y que en el, solo se ha puesto en conocimiento los seguimientos de la Asistente Social del Despacho, procede entonces, levantar la suspensión.

Obra en el expediente digital memoriales pendientes, los cuales no fueron revisados en oportunidad, por motivo de la suspensión del proceso y previo a

fijar fecha para continuar la audiencia, procede en esta providencia a resolver sobre los pendientes, con motivo a la reanudación del proceso:

1. La apoderada judicial del demandado VLADIMIR RAMIREZ VILLANUEVA, informó sobre los correos electrónicos de los testigos en el proceso en el siguiente orden

MELBA VILLANUEVA: [luzmelbavc@icloud.com](mailto:luzmelbavc@icloud.com)

CLARA HILL: [clarahill787@gmail.com](mailto:clarahill787@gmail.com)

MARIE CLAUDE BOUGART: [gabyclo@hotmail.com](mailto:gabyclo@hotmail.com) [mbougaard57@gmail.com](mailto:mbougaard57@gmail.com)

LUIS ALFONSO RAMIREZ: [larsalud@gmail.com](mailto:larsalud@gmail.com)

Informó que la empresa de traducciones AS TRADUCCIONES S.A.S. a través de su representante señora Ana Maria Uricoechea designada como traductora inglés-español de la señora Clara Hill, manifestó que no les es posible atender la asistencia a la audiencia por no tener disponibilidad se adjunta correo en consecuencia solicita se designe el intérprete ANDRÉS FELIPE DOMINGUEZ MARIÑO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y manifiesta tener disponibilidad y cuenta con las credenciales para ejercer como traductor inglés-español. Adjuntó la hoja de vida y credenciales profesionales. El correo electrónico es: [afom03@gmail.com](mailto:afom03@gmail.com).

Solicita además que se escuchen a la señora MELBA VILLANUEVA y LUIS ALFONSO RAMIREZ, abuelos paternos de manera presencial en sala de audiencias.

Que se complemente el auto de pruebas en aras de la prevalencia del derecho sustancial en consideración a que en la contestación de la demanda se expresó sobre la existencia de una investigación penal iniciada en diciembre de 2020, contra la señora ESTHER ELISABETH PARIENTE por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada respecto del niño Duncan Ramírez Pariente, por hechos relacionados con una golpiza de la progenitora al niño, cuyo No. SPOA se relacionó en escrito de contestación con el número 760016099165202061748.

Respeto a los correos electrónicos suministrados de las personas llamadas a declarar, se tendrán en cuenta al momento de ser citados a la audiencia virtual.

Igualmente, cuando el Despacho llame a los abuelos paternos señora MELBA VILLANUEVA y señor LUIS ALFONSO RAMIREZ, se tendrá en cuenta la petición a efectos de la reserva de la sala de audiencia en el Palacio de Justicia.

Teniendo en cuenta el mensaje de datos de la representante legal de AS TRADUCCIONES S.A.S., procede en consecuencia relevar su designación como perito traductor e interprete y en consecuencia se designará un nuevo auxiliar de la justicia, para lo cual se atenderá la recomendación realizada por la memorialista y se designará al interprete ANDRES FELIPE DOMINGUEZ MARIÑO.

Respecto de la adición de la prueba y teniendo en cuenta las oportunidades probatorias y aunado a que el auto que decretó las pruebas se encuentra ejecutoriado, en esta oportunidad no procede la solicitud de adicionar la

prueba solicitada, lo que significa que de ser necesario se decretará en los términos del artículo 169 del Código General del Proceso, en el momento procesal que corresponda a la fase de instrucción.

2. El apoderado de la demandante ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE, allega jurisprudencia de referencia T- 262 de 2022, donde la Corte Constitución considera la importancia que atender el deseo del niño.

Que se incorporará al expediente digital para que obre y conste.

Teniendo en cuenta que no hay más memoriales para resolver y teniendo en cuenta que hay pruebas documentales pendientes por arrimarse al proceso, tales como los informes de las psicólogas del Liceo Frances Paul Valery y las certificaciones requeridas a la Fiscalía General de la Nación se les requerirá para que den cumplimiento a la orden impartida.

Por último, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia para el día 3 de febrero de 2023 a partir de las 9:30 de la mañana.

En consecuencia, de los anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite procesal de Permiso de Salida del País que había sido suspendido mediante el Auto 1894 de 11 de agosto de 2022 y poder continuar con la audiencia virtual.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta las direcciones de correos electrónicos suministrados y la solicitud de reserva de Sala de Audiencia en el Palacio de Justicia, solicitados por parte demandada, al momento de citar a los declarantes MELBA VILLANUEVA, CLARA HILL, MARIE CLAUDE BOUGART y LUIS ALFONSO RAMIREZ.

**TERCERO: RELEVAR** de su designación al perito traductor – interprete AS TRADUCCIONES S.A.S., ante la imposibilidad que tiene para ejercer el cargo para el que fue nombrado.

**CUARTO: DESIGNAR** en su lugar al auxiliar de la justicia en el cargo de traductor-interprete al señor ANDRÉS FELIPE DOMINGUEZ MARIÑO, el correo electrónico es: [afom03@gmail.com](mailto:afom03@gmail.com). Librar la comunicación respectiva por secretaría.

**QUINTO: NO TENER EN CUENTA EN ESTA OPORTUNIDAD**, adicionar como prueba, oficiar a la fiscalía general de la Nación para que informe sobre una investigación penal iniciada en diciembre de 2020, contra la señora ESTHER ELISABETH PARIENTE por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada respecto del niño Duncan Ramírez Pariente, por hechos relacionados con una golpiza de la progenitora al niño, cuyo No. SPOA 760016099165202061748, por la razón antes expuesta.

**SEXTO: ADVERTIR** que de ser necesario se decretará prueba referida anteriormente en los términos del artículo 169 del Código General del Proceso, en el momento procesal que corresponda a la fase de instrucción

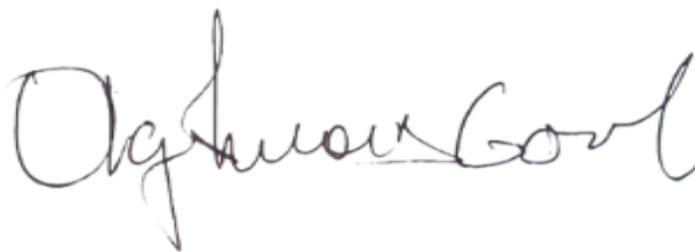
**SEPTIMO: INCORPORAR** la sentencia T- 262 de 2022, de la Corte Constitucional, aportada como referencia jurisprudencial por la parte demandante, para que obre y conste en el expediente.

**OCTAVO: REQUERIR** a las psicólogas del Liceo Frances Paul Valery y a la Fiscalía General de la Nación, para que aporte los informes decretados como prueba de oficio en el Auto 1243 de 6 de junio de 2022. Procédase por secretaría a las partes y a sus apoderados que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

**NOVENO: FIJAR** fecha y hora para continuar con la audiencia virtual que se encuentra en fase de conciliación para el VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023 a partir de las 9:30 de la mañana.

**NOTIFIQUESE. -**

**JUEZA**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**